{

1. EXPEDIENTE N°: 3451/2014.

2. CARÁTULA: *CÉSAR BALBUENA Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA.*

3. HECHO PUNIBLE: Lesión de Confianza.

4. AGENTES FISCALES: Sunilda González de Martínez.

5. DEFENSORES PRIVADOS: Luis Villasanti y Emigdio Aliendre Morel.

6. DEFENSORES PÚBLICOS: ----------

7. QUERELLANTE ADHESIVO: Hugo Vergara Mattio.

8. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: Juzgado Penal Adolescente de Caacupé, a cargo de la Juez Penal Aidee Pereira- Circunscripción Judicial de Cordillera. Secretaría Judicial III.

9. PROCESADOS: César Balbuena, Eladio Chaparro Cáceres.

10. ACTA DE IMPUTACIÓN: 09/03/15.

11. ACTA DE ACUSACIÓN: 09/11/15.

12. ETAPA PROCESAL: con relación César Balbuena y Eladio Chaparro Cáceres, se encuentran condenados pero plantearon el recurso de casación ante la Sala Penal de la C.S.J., por lo que la condena se encuentra pendiente.

13. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:

- Por A.I. de fecha 12/12/15 el Juzgado resolvió: **"*ORDENAR LA APERTURA*** *del Juicio Oral y Público, su enjuiciamiento de acuerdo a los artículos 382 al 406 del C.P.P., y ART.192 inc. 1° del Código Penal, en calidad de Autor y cómplice respectivamente, conforme a las disposiciones del Art. 29 inc. 1º del Código Penal y Art. 31 del mismo cuerpo legal, habiendo sido establecido en grado de mérito razonable para su juzgamiento en audiencia oral y pública, la participación del mismo, debiendo ser juzgado como acusado en calidad de autor".*
- Por S. D. Nº 1 de fecha 20/05/20, el Tribunal de Sentencia, integrado por los Magistrados: Aide Pereira, Presidenta y los Magistrados Cesar González y Justo Ramón como miembros, resolvió cuanto sigue: "***CONDENAR*** *al ciudadano Cesar Agustín Balbuena Cáceres a la pena privativa de libertad de 4 años.* ***CONDENAR*** *al ciudadano Eladio Chaparro Cáceres a la pena privativa de libertad de 3 años y 6 meses".*
- Recurso de Apelación Especial interpuesto en fecha 10/06/2020, por Luis Villasanti en representación de Cesar Balbuena.
- Recurso de Apelación Especial interpuesto en fecha 10/06/2020, por Elvis Balbuena y Alba González en representación de Eladio Chaparro.
- Por Providencia de fecha 11/06/2020, se corrió traslado a las partes de los recursos presentados. Los representantes de la Querella Adhesiva y el Ministerio Público fueron notificados en fecha 16/06/2020.
- Por Nota de fecha 02/07/2020, el Juez **Carlos Aníbal Cabriza Ríos**, Miembro del Tribunal de

Apelación en lo Penal, se inhibió, fundado en el art.50 inc. 12 y 13 del C.P.P., con respecto a la Abg. Alba González, representante legal de Eladio Chaparro.

- Por Nota de fecha 03/07/2020, el Juez **Segundo Ibarra Benítez,** Miembro del Tribunal de Apelación en lo Penal, se inhibió, fundado en el art.50 inc. 12 y 13 del C.P.P., con respecto a la Abg. Alba González, representante legal de Eladio Chaparro.
- Por Nota de fecha 03/07/2020, la Jueza **María Estela Aldama Cañete**, Miembro del Tribunal de Apelación en lo Penal, se inhibió, fundada en el art.50 inc. 12 y 13 del C.P.P., con respecto a la Abg. Alba González, representante legal de Eladio Chaparro.
- Por Nota de fecha 06/07/2020, el Actuario Judicial del Tribunal de Apelación en lo Penal, Abg. Odilio Gustavo Coronel Vázquez, solicitó su separación, debido a la inhibición del pleno del Tribunal en estos autos.
- Por Providencia de fecha 06/07/2020, dictado por el Juez Carlos Aníbal Cabriza Ríos, dispuso cuanto sigue: "*Habiéndose inhibido el pleno de este Tribunal penal en la presente causa, sepárele también al secretario judicial y, remítase al Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia y Penal Adolescente, a los efectos del estudio del recurso de apelación planteado."* (Sic).
- Por Nota de fecha 08/07/2020, la Jueza Rosa Beatriz Yambay Giret, Miembro del Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia, se inhibió, fundada en el art.50 inc. 12 y 13 del C.P.P., con respecto a la Abg. Alba González, representante legal de Eladio Chaparro.
- Por Nota de fecha 10/07/2020, el Juez Víctor Alfonso Fretes Ferreira, Miembro del Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia, se inhibió, fundado en el art.50 inc. 12 y 13 del C.P.P., con respecto al Abg. Elvis Balbuena, representante legal de Eladio Chaparro.
- Por providencia de fecha 10/07/2020, dictado por el Juez Ramón Martínez Caime dispuso cuanto sigue: *"Formúlese el cuadernillo con las compulsas de las partes pertinentes que hacen a la presente impugnación, y de la misma remítase a la Excma. Corte Suprema de Justicia – Sala Penal, a los efectos procesales pertinentes."* (Sic)
- Por A.I. N° 815 de fecha 06/08/2020, la Corte Suprema de Justicia – Sala Penal, resolvió: *"HACER LUGAR a la impugnación planteada por el Magistrado Ramón Ángel Martínez Caimen contra la inhibición de los Miembros del Tribunal de Apelación Penal, de la circunscripción Judicial de Cordillera, Magistrados Segundo Ibarra Benítez, Carlos Aníbal Cabriza Ríos y María Estela Aldama Cañete, en estos autos caratulados… REMITIR estos autos al Tribunal correspondiente para la continuación de la tramitación del procedimiento."* (Sic)
- Por providencia de fecha 12/08/2020, el Tribunal de Apelación de la Niñez y Adolescencia y Penal Adolescente, dispuso cuanto sigue: *"Téngase por recibido estos autos. En atención a lo resuelto por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, remítase estos autos, junto con el expediente principal al Tribunal de Apelación Penal de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a los efectos procesales pertinentes, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio."* (Sic)
- Por A. I. N° 104 de fecha 14/08/2020, el Tribunal de Apelación Penal resolvió: *"CANCELAR LA PERSONERÍA E INTERVENCIÓN en estos autos de la Abg. ALBA JULIANA GONZALEZ GIMÉNEZ en base a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución."* (Sic)
- Por acta N°22 de fecha 19/08/2020, el Tribunal de Apelación Penal, realizó el sorteo de estos autos, y quedó como sigue: Primer Preopinante Carlos Aníbal Cabriza Ríos, Segundo Preopinante María Estela Aldama Cañete y Tercer Preopinante Segundo Ibarra Benítez.
- Por A.I. N° 49 de fecha 14/09/2020, del Tribunal de Apelación Penal de la Circunscripción de

Cordillera, resolvió: "… *III. CONFIRMAR la Sentencia definitiva N° 01 del 20 de Mayo de 2020…, en sus puntos 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10 y 11… IV. ANULAR los puntos 06 y 07 de la Sentencia definitiva N° 01 del 20 de mayo de 2020… V. IMPONER la PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE DOS AÑOS al procesado CESAR AGUSTIN BALBUENA CÁCERES en su calidad de autor, e IMPONER la PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE UN AÑO Y SEIS MESES al procesado ELADIO CHAPARRO CÁCERES en su calidad de cómplice, POR DECISIÓN DIRECTA…"* (Sic)

- **Recursos**

N° de sistema N°713/2020, Secretaria Judicial III

- Recurso Extraordinario de Casación, de fecha 05/10/2020, interpuesto por los Agentes Fiscales Zulma Benítez y Benjamín Vera, contra el Acuerdo y Sentencia N°49 de fecha 14/09/2020.
- Recurso Extraordinario de Casación, de fecha 05/10/2020, interpuesto por el Abogado Querellante, Hugo Vergara Mattio, contra el Acuerdo y Sentencia N°49 del 14/09/2020.
- Recurso Extraordinario de Casación, de fecha 05/10/2020, interpuesto por el Abg. Emigdio Aliendre Morel por la Defensa de César Balbuena Cáceres, contra el Acuerdo y Sentencia N°49 del 14/09/2020.
- Recurso Extraordinario de Casación, de fecha 05/10/2020, interpuesto por el Abg. Elvis Balbuena por la Defensa de Eladio Chaparro, contra el Acuerdo y Sentencia N°49 del 14/09/2020.
- Los Recursos se encuentran acumulados y sustanciándose entre las partes.
- Por Acuerdo y Sentencia N° 240, de fecha 18/04/2022, dictada por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrada por los Ministros Dr. Luis Maria Benítez Riera, Dr. Manuel Dejesus Ramírez Candia y la Ministra Dra. Maria Carolina Llanes, resolvió: ***"1. DECLARAR ADMISIBLES*** *los Recursos Extraordinarios de Casación interpuestos por los Agentes Fiscales Zulma Carolina Benítez Reyes y Benjamín Vera Báez; el Abogado Hugo Vergara Mattio en representación de la Querella Adhesiva; el Abogado Elvis Balbuena, por la defensa del procesado Eladio Chaparro Cáceres; y, el Abogado Emigdio Aliendre Morel, por la defensa del procesado Cesar Agustín Balbuena Cáceres, contra el Acuerdo y Sentencia Nº 49 de fecha 14 de setiembre de 2020, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal de la circunscripción Judicial de Cordillera, por los fundamentos expuestos en el considerando del presente fallo.* ***2. HACER LUGAR*** *a los Recursos Extraordinarios de Casación interpuestos por: 1) el Abg. Elvis Balbuena, por la defensa de* ***ELADIO CHAPARRO CÁCERES****; 2) el Abg. Emigdio Aliendre Morel, por la defensa de* ***CESAR AGUSTÍN BALBUENA CÁCERES****; 3) la Querella Adhesiva ejercida por Miguel Olmedo Leite, bajo representación del Abg. Hugo Vergara; y, 4) La Agente fiscal Zulma Carolina Reyes; y en consecuencia,* ***ANULAR el Acuerdo y Sentencia Nº 49 de fecha 14 de setiembre de 2020,*** *dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal de la circunscripción Judicial de Cordillera en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.* ***3. ANULAR*** *los puntos 06 y 07 de la Sentencia Definitiva Nº 01 del 20 de mayo de 2020, dictada por el Tribunal de Sentencia de Caacupé, en lo que hace a la pena impuesta a César Balbuena y Eladio Chaparro por los fundamentos expuestos en el exordio del presente fallo.* ***4. DISPONER el reenvío*** *de la causa a otro Tribunal de Sentencia para que realice un nuevo juicio oral y público con relación a la medición de la pena respecto César Balbuena y Eladio Chaparro, en virtud de lo dispuesto en el Art. 473 del CPP; debiendo el nuevo Tribunal de sentencia ceñir su actuación procesal a lo establecido en el art. 379 del CPP, recibiendo las pruebas ofrecidas para*

*individualizarlas y obrar según las normas comunes de debate oral y público.**5. IMPONER** las costas en el orden causado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 261 del CPP…"* (Sic).

- En fecha 05/05/2022, el expediente fue remitido al Tribunal de Sentencia de Caacupé.
- En fecha 12/05/2022, se recibió el expediente en la secretaría del Tribunal de Sentencia de Caacupé.
- Por providencia de fecha 23/05/2022, dictada por la Juez Penal Cristel Müller de Peralta, por la cual se fijó fecha para la realización del juicio oral y público, para el día 10/06/2022. El tribunal quedó conformado por los Magistrados: Jueza Cristel Müller de Peralta como Presidente; Jueza Ángela Carolina Jara como Segundo Miembro Titular, Jueza Blanca Báez como Primer Miembro Titular. Se designó al Actuario Judicial Christian Giménez Parquet, como Secretario del Tribunal, quien pondrá estos autos a disposición de las partes.
- El juicio oral y público, previsto para la fecha 10/06/2022, fue suspendido en razón a que intervino un nuevo Abogado.
- Por proveído, se fijó nueva fecha para la realización del juicio oral y público, para el día 12/07/2022 a las 08:30 hs.
- El juicio oral y público, fue suspendido, en razón a la recusación del pleno del Tribunal de Sentencia de Caacupé. En ese sentido, el expediente fue remitido, en fecha 13/07/2022, al Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción de Cordillera.
- En fecha 15/07/2022, el expediente fue remitido a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, en razón a la recusación planteada en contra de los Miembros del Tribunal de Apelaciones.
- **A.I. N°419 de fecha 26/07/2022**, de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, por el cual se resolvió: *"1- DECLARAR INADMISIBLE el incidente de recusación deducido en estos autos por CESAR AGUSTIN BALBUENA CACERES Y ELADIO CHAPARRO CACERES, bajo patrocinio del profesional abogado Emigdio Aliendre contra los Miembros del Tribunal de Apelación de la Circunscripción Judicial de Cordillera, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución. 2.- REMITIR INMEDIATAMENTE estos autos al órgano jurisdiccional competente con el efecto y alcance establecido en el exordio de la presente resolución."* (Sic)
- **A.I. N°154 de fecha 05/08/2022**, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción Judicial de Cordillera, por el cual se resolvió: *"RECHAZAR la recusación con expresión de causa planteada a fs. (2212 vlto.) de autos por el representante de la defensa técnica ABOGADO EMIGDIO ALIENDRE MOREL en contra del TRIBUNAL DE SENTENCIA CRISTEL MULLER DE PERALTA, ANGELA CAROLINA JARA, CINTHIA PAEZ, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución…"*

14.<u>ÚLTIMA ACTUACIÓN:</u>

- El Tribunal de Sentencia N°2 de la Circunscripción de Cordillera, fijó fecha de juicio oral y público para el día 29/11/2022 a las 09:30 hs.
- El juicio oral y público fijado para el día 29/11/2022, fue suspendido en razón a la acción de inconstitucionalidad planteada en la causa y hasta tanto se resuelva por la Sala Constitucional.

RECURSO:

N° de sistema 1970/2022, Secretaría Judicial I

- En fecha 16/08/2022, se presentó la acción de inconstitucionalidad, interpuesta por Cesar Balbuena y Eladio Chaparro, bajo patrocinio de Abogado, en contra del A.I. N° 154 de fecha 05 de agosto de 2022, dictado por el Tribunal de Apelación Penal de Cordillera.
- A.I. N°2238 de fecha 29/12/2022, por el cual se resolvió DAR TRÁMITE a la acción de inconstitucionalidad planteada por César Balbuena y Eladio Chaparro en contra del A.I. N° 154.
- A.I. N°2448 de fecha 09/12/2024, dictado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros: Dr. Cesa Diesel, Dr. Gustavo Santander y Dr. Víctor Ríos, por el cual, se resolvió: *"DECLARAR operada la caducidad de la instancia en estos autos, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución…"*

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.

Actualizado en fecha 14/08/2025.

.